



Nombre del Sujeto Obligado: Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas

Datos de la Unidad de Transparencia

Responsable: Lic. Fernando Zea Chavez

Cargo: Director Tecnico Operativo de Programas

Correo Electronico: fernandozea@hotmail.com



ARTÍCULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"
	SI	NO	
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X		
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.		X	La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorifica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Área.		X	La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorifica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.

<p>IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.</p>		<p>X</p>	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>
<p>V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.</p>		<p>X</p>	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>
<p>VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.</p>		<p>X</p>	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>
<p>VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. <i>El directorio deberá incluir, al menos:</i> a) Nombre, cargo o nombramiento asignado.</p>		<p>X</p>	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>

<p>b) Nivel del puesto en la estructura orgánica, c) Fecha de alta en el cargo, d) Domicilio oficial para recibir correspondencia. e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional. f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet.</p>			
<p>VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.</p>		X	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>
<p>IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.</p>	X		
<p>X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas.</p>		X	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>
<p>XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.</p>	X		

<p>XII. La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>		<p>X</p>	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>
<p>XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.</p>	<p>X</p>		
<p>XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.</p>		<p>X</p>	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>
<p>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada;</p>			

<p>g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.</p> <p>h) Requisitos y Procedimientos de acceso.</p> <p>i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.</p> <p>j) Mecanismos de exigibilidad;</p> <p>k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</p> <p>l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo;</p> <p>m) Formas de participación social;</p> <p>n) Articulación con otros programas sociales;</p> <p>o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;</p> <p>p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y</p> <p>q) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.</p>	<p>X</p>	
<p>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.</p>	<p>X</p>	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>

<p>XVII. a información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.</p>		<p>X</p>	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>
<p>XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.</p>		<p>X</p>	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>
<p>XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.</p>	<p>X</p>		
<p>XX. Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.</p>	<p>X</p>		
<p>XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.</p>		<p>X</p>	
<p>XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.</p>		<p>X</p>	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>

<p>XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.</p>		<p>X</p>	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>
<p>XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.</p>	<p>X</p>		
<p>XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.</p>	<p>X</p>		
<p>XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.</p>	<p>X</p>		
<p>XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.</p>	<p>X</p>		
<p>XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p>			<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de</p>

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

X

Interno del II. Comité Técnico del FOA en el Estado de Chiapas y las reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.

<p>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p> <p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>10. El convenio de terminación; y</p> <p>11. El finiquito.</p>			
<p>XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los sujetos obligados.</p>	X		
<p>XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.</p>		X	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>
<p>XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.</p>	X		
<p>XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.</p>	X		
<p>XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.</p>	X		
<p>XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.</p>	X		

<p>XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.</p>		<p>X</p>	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>
<p>XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.</p>		<p>X</p>	<p>De acuerdo con el TITULO IV de las Disposiciones Complementarias, Capítulo I, de la Inversión y Gastos de Operación del Programa de las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.</p> <p>I. El gasto del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas se radicará en su totalidad en la primera ministración y no podrá destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales. En el ejercicio 2017. Se seguirán aplicando los Lineamientos de Gastos de Operación emitidos en 2016, en tanto no se publiquen los nuevos.</p> <p>Por otra parte, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas en su Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 274, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2016, Libro Cuarto, Presupuesto, Gasto, Contabilidad y Deuda Pública en su Artículo 382 expresa “La Secretaría será la responsable de dictaminar la creación y modificación de las estructuras orgánicas y plantillas de plazas de proyectos institucionales y de inversión, de los Organismos Públicos del Ejecutivo, quienes deben solicitar ante la Secretaría, previo dictamen de procedencia, la suficiencia presupuestaria correspondiente, cuya autorización estará sujeta a la disponibilidad de recursos”.</p> <p>Por otro lado en el Art. 403. Del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, Libro Primero Régimen de los Ingresos Públicos, en su Título Primero en las Disposiciones Generales del Capítulo Único menciona “Los fideicomisos públicos estatales, no considerados entidades paraestatales podrán contratar los servicios técnicos y profesionales externos, personas físicas o morales, que permitan el adecuado funcionamiento de los mismos, a través de los Organismos Públicos del Ejecutivo del ramo correspondiente, sólo de manera excepcional y en aquellos casos de probada necesidad, que cuenten con suficiencia de recursos y previa autorización del Comité Técnico; para lo cual la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante su área jurídica, debe validar los términos y condiciones contractuales de los servicios externos a contratar”.</p> <p>Por lo anterior el FOFAE no cuenta con plantilla de personal.</p>

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.	X		
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	X		
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.	X		
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	X		
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.		X	La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.		X	La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	X		

<p>XLIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.</p>		<p>X</p>	<p>De acuerdo al Decreto de Creación 195, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de Mayo de 2013 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en el cual se crea la Coordinación Ejecutiva del FOFAE, en su artículo V, establece que La Coordinación Ejecutiva tendrá por objeto, coordinar el funcionamiento, operación y administración de los recursos del Fideicomiso FOFAE cuyo objetivo fundamental es la administración de recursos de procedencia Federal y Estatal, con el propósito de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los programas de la SAGARPA. El órgano de decisión máximo para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, que está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA. Por lo antes expuesto, el Fideicomiso de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, no tiene facultades para realizar o recibir donaciones en dinero o especie.</p>
<p>XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.</p>	<p>X</p>		
<p>XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.</p>		<p>X</p>	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>

<p>XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.</p>		<p>X</p>	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>
<p>XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</p>		<p>X</p>	<p>La función del Fideicomiso FOFAE es únicamente la administración de recursos de procedencia Estatal y Federal, con el fin de realizar acciones coordinadas, necesarias y suficientes con los Programas de la SAGARPA. el órgano de decisión máxima para la aplicación de los recursos del fideicomiso, es el H. Comité Técnico del FOFAE, el cual está integrado, de manera honorífica, por funcionarios de la Secretaría del Campo y de la SAGARPA, por lo tanto no es aplicable como Fideicomiso Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, con fundamento en el Reglamento Interno del H. Comité Técnico del FOFAE en el Estado de Chiapas y las Reglas de Operación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.</p>
<p>XLIX. Las solicitudes de acceso al a información publica recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.</p>	<p>X</p>		



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Nombre del Sujeto Obligado: Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas

Datos de la Unidad de Transparencia

Responsable: Lic. Fernando Zea Chavez

Cargo: Director Tecnico Operativo de Programas

Correo Electronico: fernandozea@hotmail.com



ARTÍCULO 82: Además de las obligaciones de transparencia comunes a todos los Sujetos Obligados que se encuentran previstas en el artículo 74 de esta Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"
	SI	NO	
I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario.	X		
II. El área responsable del fideicomiso.	X		
III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban.	X		
IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables.	X		
V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público.	X		
VI. El padrón de beneficiarios, en su caso.	X		
VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto.	X		
VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.	X		